

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de abril de dos mil veintidós

2021-00367

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por las entidades bancarias y la DIAN visibles en los elementos 079 y 080 del repositorio digital

Igualmente se pone en conocimiento la nota devolutiva allegada por la oficina de registro de la ciudad de Tuluá entidad que informa lo siguiente:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE, POR LA INSCRIPCION DEL ACTO Y EN UNA MATRICULA ADICIONAL. ADEMAS DEBE CANCELAR DERECHOS, EN RECIBO POR SEPARADO, POR CONCEPTO DE DOS (2) CERTIFICADOS DE TRADICION. (ART.31 LEY 1579 DE 2012-RESOLUCION 02170 DE 28-02-2022 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO).-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b6793fa0a26d26e2bc7f47ac5bb8053665a39819c005e7b0e3efe4a65453d4**

Documento generado en 22/04/2022 05:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>